

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Extinción

Despido injustificado. Ausencias reiteradas

A fin de que resulte justificado el despido por reiteradas ausencias y llegadas tarde, las mismas no deben encontrarse avisadas ni justificadas. En el caso, la Cámara consideró injustificado el despido ya que el empleado había justificado mediante certificados emitidos por Trenes de Buenos Aires (TBA) que informaban el atraso de la formación.¹

Pérdida de habilitación de chofer. Inexistencia de negativa de tareas

Resultó injustificado el despido dispuesto por el trabajador fundado en negativa de tareas del empleador, ya que quedó acreditado que el empleador no había negado arbitrariamente tareas, puesto que no podía otorgarle tareas como conductor de vehículos de pasajeros cuando había perdido la habilitación de chofer. Caso contrario, hubiese implicado una violación de los deberes de seguridad y prevención y un ilícito.²

2. Jornada de trabajo

Pausa condicionada por necesidades de la empresa

Cualquier lapso de inactividad, para no formar parte de la jornada, tiene que poder ser dispuesto libremente por el trabajador. En el caso, la pausa para almorzar se encontraba condicionada por las necesidades funcionales de la empleadora, por lo que dicha hora formaba parte de la jornada.³

3. Servicio doméstico

Personal casas particulares. Aumento salarial

Se dispuso un incremento salarial del 33% para los empleados de casas particulares en dos tramos, un 18% en junio y un 15% en diciembre. De este modo, el sueldo de una empleada doméstica con retiro pasará en junio de \$ 5.358 por 8 horas de trabajo, a \$ 6.322 y en diciembre ascenderá a \$ 7.126.⁴

¹ "Legal, Norberto Abel c/ Action Travel s.A. s/ despido" (CNA Trab., Sala VI, 15.03.16).

² "P., J. D. L. C. c/ El Puente SAT y otro s/ despido" (CNA Trab., Sala V, 07.04.16).

³ "Sena, Ariel c/ reproducciones Gráficas S.R.L. y otro s/ despido" (CNA Trab., Sala VI, 16.03.16).

⁴ Resolución 1/2016 MTEySS, Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares, publicado en B.O. el 04.07.16.

CORPORATIVO

1. Inspección General de Justicia

Sede social

La Cámara modificó la resolución impuesta por la IGJ a una sociedad, por la cual se le había impuesto una multa de \$3000 por haber consignado erróneamente en la declaración jurada prescripta en la Resolución General IGJ N° 1/2010 un domicilio distinto al inscripto ante el Organismo, sosteniendo que atento que dicho error constituye una infracción formal leve, le corresponde una sanción de apercibimiento según lo establecido por el artículo 26 de la Ley General de Sociedades.⁵

Registro de Entidades Inactivas

Fue prorrogado por el término de noventa días hábiles administrativos contados a partir del día 10 de junio de 2016 la suspensión del "Operativo Declaración Jurada Resolución General IGJ 1/2010" dispuesta por la Resolución General IGJ N° 4/2016, por el cual se había dejado sin efecto la restricción a concluir trámites a las entidades que, habiendo sido intimadas tras presentar la Declaración Jurada 1/2010 de actualización de datos, no subsanaron las omisiones o deficiencias detectadas.⁶

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁵ "Inspección General De Justicia c/ SUTEMA S.R.L. s/ organismos externos" (CNCOM, Sala B, 8.6.16)
⁶ Resolución General IGJ 10/2016. Publicada en el B.O. el día 10.06.16